

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinte (20) de octubre dos mil Veinti uno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

En atención del Despacho la solicitud de emplazamiento que impetra la parte actora en escrito que precede, previa decisión y conforme lo expresado en sentencia C.S.J. sentencia de Julio 4 de 2012, Exp. 2010-00904, Mag. Pon. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ, que establece:

“Si bien el artículo 30 de la ley 794 de 2003, modificatorio del 318 del Estatuto Procesal Civil, no incorporo la exigencia de manifestar que la persona objeto de notificación no aparece en el directorio telefónico a efecto de proceder con su emplazamiento, no por ello se eliminó el deber de diligencia, verificación y cuidado que implica aseverar que de alguien se “ignora la habitación y el lugar de trabajo”, pues, es claro, que a la luz de las herramientas tecnológicas que hoy en día se ofrece, es viable localizar a un individuo no solo con el “directorio telefónico”, bien en papel o digital, sino también con los “motores de búsqueda” que ofrece internet”

Deberá la parte ejecutante realizar nuevamente el trámite de citación a notificación personal de los ejecutados, en cuanto al señor GUSTAVO ADOLFO MANRIQUE VARGAS, en la constancia que se aporta de la empresa de correo, en la que se indica como dirección de notificación manzana R Casa 9 B/La Magdalena sector 2 de El Espinal, si bien fue devuelta, no se indica la causal, por lo que deberá realizar el trámite de notificación nuevamente a través de una empresa de correo que certifique las diligencias realizadas para su notificación e igualmente intentar su notificación en la dirección donde labora o en su defecto, establecer el correo electrónico que corresponda a su lugar de trabajo y en cuanto a la demandada LANNY JULIETH TORRES VASQUEZ, no se acredita que gestiones se han realizado para su notificación por lo que se exhorta realice la notificación en la dirección indicada como lugar de residencia.

Cumplido lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

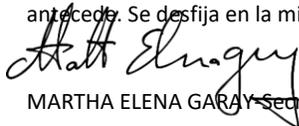
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2020-00228-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 117, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY Secretaria